



ANTECEDENTES.

- I. El Comité de Información, recibió los siguientes oficios derivados de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción IX** del artículo 70 de la LGTAIP, que refiere a: *“Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente”*:
- Oficio **DF/124/005/2017** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche** -----
 - Oficio **DEL/025/COAH/2017** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila**.-----
 - Oficio **DFO-UJ-0050/2017** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Oaxaca**.-----
 - Oficio **137.00.00.01.021/2017** de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Morelos**.-----
 - Oficio **DFP/0012/2017** de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Puebla**. -----
 - Oficio **01015 06/OCR/023/17** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo**. -----
- II. El Comité de Información, recibió los siguientes oficios derivados de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVIII** del artículo 70 de la LGTAIP, que refiere a: *“La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados...”*:
- Oficio **0300/2017** de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima** -----
 - Oficio **OD/06/2017** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero** -----
 - Oficio **DFO-UJ-0051/2017** de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca**.-----
 - Oficio **DFT/UJ/721/2017** de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la **Delegación Federal en el estado de Tlaxcala**. -----
- III. El Comité de Información, recibió los siguientes oficios derivados de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXXII** del artículo 70 de la LGTAIP, que refiere a: *“Padrón de proveedores y contratistas.”*:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

- Oficio DFO-UJ-0051/2017 de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.-----

IV. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche a través de su Oficio DF/124/005/2017 de fecha 26 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los gastos por conceptos de viáticos del periodo de **05 de mayo 2015 a 31 de diciembre 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
Gastos por conceptos de viáticos	113	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
TOTAL		

Por lo anterior se somete a su consideración y aprobación 113 versiones públicas.

No omito señalar que la totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado se remitirán al Comité de Información en formato Excel vía correo electrónico en alcance al presente Oficio, mismo que contendrá las ligas de las versiones públicas.

V. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila a través de su oficio DEL/025/COAH/2017 de fecha 26 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los gastos por concepto de viáticos del periodo de **05 de mayo 2015 a 31 de diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
Gastos de Representación, Viáticos e informe de la comisión correspondiente.	216	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) En el Oficio de Comisión se encuentra el RFC del servidor público.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
TOTAL	216	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación 216 versiones públicas.

La totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado, se remitirán al Comité de Información en formato Excel, vía correo electrónico, en alcance al presente oficio.

- VI. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima a través de su oficio **0300/2017** de fecha 23 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los resultados sobre procedimientos de adjudicación del periodo de **05 de mayo de 2015 a 31 de diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOAL V.P.	MOTIVO
Contrato de arrendamiento	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular.
Licitación pública y convenios modificatorios	7	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular 2)Teléfono celular y correo electrónico de particulares. 3)OCR de la Credencial de Elector.
Adjudicación directa y convenios modificatorios	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio particular 2)Teléfono celular y correo electrónico de particulares. 3)OCR de la Credencial de Elector.
TOTAL	12	

- VII. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero California a través de su Núm. **OD/06/2017** de fecha 26 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los resultados sobre procedimientos de adjudicación del periodo de **05 de mayo de 2015 y enero-diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

NOMBRE DEL TRAMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTA L VP	MOTIVO
Contrato de Arrendamiento	2	Contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1).-Registro Federal de Contribuyentes 2).-OCR de la Credencial de Elector.3).- Domicilio particular.
Licitación Pública y Convenios Modificatorios	17	Contienen datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1).-Domicilio particular 2).-Teléfono celular y correo electrónico de particulares 3).-OCR de la Credencial de Elector 4).-Nacionalidad.
Adjudicación Directa y Convenios Modificatorios	1	Contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1).-OCR de la Credencial de Elector.

También es importante se le haga de conocimiento al Comité de Información de esta Secretaría, que la totalidad de las versiones públicas correspondientes a los periodos señalados anteriormente, le serán enviados vía correo electrónico en formato excell y pdf, conjuntamente con las ligas que nos emitió la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) de los mismos.

VIII. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos a través de su oficio **137.00.00.01.021/2017** de fecha 25 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los gastos de representación y viáticos del periodo de **05 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
Oficio de comisión y orden de ministración de viáticos	134	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) R.F.C. de los servidores públicos en comisión.
Informe de comisión	131	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales



RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE

		como: 1) R.F.C. de los servidores públicos en comisión.
TOTAL	265	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación 265 versiones públicas.

La totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado, se remitirán al Comité de Información en formato Excel, vía correo electrónico, en alcance al presente oficio. El cual incluirá las ligas de las versiones públicas y por consecuencia, será el mismo formato que se subirá al SIPOT.

- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca** a través de sus oficios **DFO-UJ-0049/2017, DFO-UJ-0050/2017 y DFO-UJ-0051/2017**, todos de fecha 26 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información la siguiente información del periodo de **05 de mayo de 2015 a diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

Artículo 70, fracción XXXII (Padrón de proveedores y contratistas) de la LGTAIP		
NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	17	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, domicilio y correo electrónico.
TOTAL	17	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación **17** actos o actividades realizadas.

Se hace de conocimiento que en alcance al presente oficio, se remitirán al Comité de Información en formato excell, la totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado.

Artículo 70, fracción IX (Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente) de la LGTAIP		
NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
	186	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

GASTOS DE VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE		persona identificada o identificable tales como: 1)Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas
TOTAL	186	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación **186** actos realizados.

Se hace de conocimiento que en alcance al presente oficio, se remitirán al Comité de Información en formato excell, la totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado.

Artículo 70, fracción XXVIII (La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados) de la LGTAIP		
NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS	18	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas 2) Domicilio Particular 3) Correo electrónico 4) Cuenta bancaria.
RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas 2) Domicilio Particular 3) Correo electrónico 4) Cuenta bancaria.
TOTAL	23	

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación **23** actos o actividades.

Se hace de conocimiento que en alcance al presente oficio, se remitirán al Comité de Información en formato excell, la totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado.

- X. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla a través de su DFP/0012/2017, de fecha 18 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los gastos por conceptos de viáticos del periodo de 05

30



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	MOTIVO
INFORME DE COMISIÓN	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) RFC del servidor público
VIÁTICOS	<p>Cuando el emisor es persona física: Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) nombres de terceros personas físicas ajenos a quien otorga el servicio y ajeno a quien lo consume (mesero, taxista)</p> <p>Cuando el emisor es persona moral: Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) nombres de terceros personas físicas ajenos a quien otorga el servicio y ajeno a lo consume (mesero, cobrador de caseta, recepcionista)</p>

NÚMERO DE TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO
143	INFORMES DE COMISIÓN CON SUS ANEXO DE VIÁTICOS

Por lo anterior, se somete a su consideración y aprobación para la realización de versiones públicas correspondientes al periodo señalado, **que consta de 143 versiones públicas, mismas que se remitan al Comité de información en formato Excel vía correo electrónico, en alcance al presente oficio.**

- XI. La Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo a través de su oficio 01015 06/OCR/023/17, de fecha 26 de enero de 2017, someté a consideración del Comité de Información los gastos por conceptos de viáticos y los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitaciones restringidas y licitaciones del periodo de **04 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
OFICIOS DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS	475	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Registro Federal de Causantes de los Servidores Públicos comisionados contenidos en los Oficios de aviso de Comisión con pago de viáticos.
CONTRATOS Y COTIZACIONES	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono celular de personas física. 2) Número o identificador "OCR" de Credencial de elector.

En seguimiento a lo arriba indicado, se informa que la totalidad de las versiones públicas correspondientes al periodo señalado, se remitirán en alcance al presente Oficio al Comité de Información en formato Excel con los link de las versiones publicas.

- XII. La Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala a través de su DFT/UJ/721/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, someté a consideración del Comité de Información un contrato de arrendamiento correspondiente al periodo del primer trimestre de dos mil dieciséis, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	MOTIVO
Contrato de arrendamiento	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: -Domicilio particular y -RFC

La versión pública para este periodo se integra de:

NÚMERO DE TRÁMITES Y/O ACTOS JURÍDICOS	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO
1	Contrato de arrendamiento



CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Titulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, segundo párrafo del Segundo Transitorio y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Sexagésimo segundo, inciso b) del ACUERDO por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado 29 de julio del presente año, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Análisis de la información como confidencial por contener datos personales.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieran obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios números **DF/124/005/2017, DEL/025/COAH/2017, 0300/2017, OD/06/2017, DFO-UJ-0049/2017, DFO-UJ-0050/2017, DFO-UJ-0051/2017, 137.00.00.01.021/2017, DFP/0012/2017, 01015 06/OCR/023/17 y DFT/UJ/721/2017**, emitidos por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de **Campeche, Colima, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala** respectivamente, indican que se trata de datos personales los que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
RFC	Que el INAI emitió el CRITERIO 09-09 , el cual establece que el RFC de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono (Número telefónico particular y celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio



RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE

Datos Personales	Motivación
	<p>para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Número de OCR	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres". En este sentido, dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Nacionalidad	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que por lo que se refiere a la nacionalidad de una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales	<p>Que el Criterio 10-13, emitido por el INAI señala el número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de</p>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

Datos Personales	Motivación
	información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Nombre	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los oficios números **DF/124/005/2017, DEL/025/COAH/2017, 0300/2017, OD/06/2017, DFO-UJ-0049/2017, DFO-UJ-0050/2017, DFO-UJ-0051/2017, 137.00.00.01.021/2017, DFP/0012/2017, 01015 06/OCR/023/17 y DFT/UJ/721/2017** emitidos por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de **Campeche, Colima, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala** respectivamente, manifestaron que la información solicitada contiene documentos con información confidencial consistente en **RFC de personas físicas** (excepto el RFC de personas físicas indicado en el oficio **DFO-UJ-0049/2017** emitido por Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca), **domicilio particular, teléfono particular y celular, correo electrónico de particulares, número de OCR, nacionalidad, cuenta bancaria y nombre**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones y Criterios emitidos por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **RFC de personas físicas** indicado en el oficio **DFO-UJ-0049/2017** emitido por **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca**, este Comité de Información considera que es público, así lo prevee el Anexo I de las Obligaciones de Transparencia comunes de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, en su Criterio 9 de la fracción XXXII. Padrón de proveedores y contratistas, en virtud de que dichos lineamientos tiene como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto (Obligaciones de Transparencia) de la LGTAIP; así mismo, detallar los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Por lo anterior, este Comité estima procedente la clasificación de datos personales como confidencial, excepto el RFC de personas físicas indicado en el oficio **DFO-UJ-0049/2017** emitido por **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca**, por lo que se considera actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consecuencia se APRUEBA las versiones públicas por el periodo y el número indicado en cada uno de los Oficios **DF/124/005/2017, DEL/025/COAH/2017, 0300/2017, OD/06/2017, DFO-UJ-0049/2017, DFO-UJ-0050/2017, DFO-UJ-0051/2017, 137.00.00.01.021/2017, DFP/0012/2017, 01015 06/OCR/023/17 y DFT/UJ/721/2017** emitidos por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de **Campeche, Colima, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala** respectivamente.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracciones I y II, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer y tercer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con las fracciones I y III del Lineamiento Trigésimo octavo y Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de **información confidencial** señalada en los **Antecedentes I al Antecedentes XII**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales, , lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando IX párrafo segundo**, de conformidad con lo expuesto en la parte de Análisis de la clasificación del presente, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 137, inciso c) de la LGTAIP y 140 fracción II de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 83/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE**

TERCERO.- El Comité de Información **APRUEBA** las versiones públicas de las autorizaciones señaladas en los oficios **DF/124/005/2017, DEL/025/COAH/2017, 0300/2017, OD/06/2017, DFO-UJ-0049/2017, DFO-UJ-0050/2017, DFO-UJ-0051/2017, 137.00.00.01.021/2017, DFP/0012/2017, 01015 06/OCR/023/17 y DFT/UJ/721/2017** emitidos por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de **Campeche, Colima, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala** respectivamente, y señalados en los Antecedentes I al XII, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XI, XXVII y XXXII del artículo 70 de la LGTAIP, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de marzo de 2017.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Alejandro Morales Juárez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales